

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-EP/UO 0802-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Suministro de alimentos para el personal de oficiales, técnicos y suboficiales de la guarnición de Piura, setiembre AF-2025 ¿ agosto AF- 2026¿, cuya cuantía de la contratación

Ruc/código :	20608550683	Fecha de envío :	10/07/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA MEDALLA MILAGROSA EIRL	Hora de envío :	15:49:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo I Generalidades, numeral 1.3 Objeto de la convocatoria , pagina 17 en la descripción de los bienes, se observa el producto 1.1 Mermelada. En el capítulo III Requerimiento, numeral 3.4 Especificaciones Técnicas , pagina 30, no se observa dicho producto. Se le solicita a los evaluadores en aras de la transparencia del proceso, y para que la información sea clara, coherente y sea comprendida por los participantes absolver cual es el cuadro de productos valido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado se acoge a la consulta del participante y aclara que este colegiado omitió involuntariamente el sub ítem 1.10: Mermelada, dentro numeral 3.4. Especificaciones técnicas, Pag. 30 de las presentes bases; por lo tanto se procederá a incluir dicho sub ítem.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá el Sub ítem Mermelada y su respectiva especificación, pag 30

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-EP/UO 0802-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Suministro de alimentos para el personal de oficiales, técnicos y suboficiales de la guarnición de Piura, setiembre AF-2025 ¿ agosto AF- 2026¿, cuya cuantía de la contratación

Ruc/código : 20608550683	Fecha de envío : 10/07/2025
Nombre o Razón social : COMERCIALIZADORA MEDALLA MILAGROSA EIRL	Hora de envío : 15:49:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III Requerimiento, numeral 3.4 Especificaciones Técnicas, subitem 1.3 Yogurt x 1 l, página 28, contempla una vida útil de 55 días en buenas condiciones de refrigeración. En el capítulo IV, Factores de Evaluación, numeral 2.2 Factores de evaluación facultativos, literal g) Garantía comercial del postor, página 50 se le brinda un mayor puntaje al tiempo de garantía comercial de más de 75 a 90 días en el caso de víveres no perecibles o secos que es donde está contemplado el producto Yogurt. Por lo que, en aras de la transparencia del proceso y para que la información sea clara, coherente y sea comprendida por los participantes, OBSERVAMOS ese extremo de las bases, tomando en cuenta el principio de Igualdad de trato, del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N° 32069, vigente en el presente año, solicitamos a los evaluadores aclare cuál es el tiempo correcto para la garantía comercial del producto Yogurt x 1 lt

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.4      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 32069 artículo 5 Principios rectores de la contratación pública literal k) igualdad de trato

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado aclara que con respecto a lo que se hace mención en la página 26 ¿ J. Garantía Comercial del postor¿, primero, se interpreta que el proveedor debe garantizar que todos los bienes entregados en virtud del contrato, no presenten defectos o daños de diferente índole, garantizando que los productos cumplan con los estándares de calidad establecidos; es decir, supone un compromiso asumido por el postor frente a la entidad, que ante cualquier vicio oculto no detectado en el momento del internamiento o el bien presentara desperfectos y pese a que la entidad mantenga óptimas condiciones de almacenamiento, el postor debe realizar la reposición del bien en los plazos fijados; segundo, se considera la vida útil, ya que cada producto no cuenta con la misma temporalidad y en la descripción de las especificaciones técnicas por ítems ya se hace mención a sus fechas de vencimiento de acuerdo a sus características técnicas, no siendo considerado como desperfecto el vencimiento del producto, siempre y cuando en el momento del internamiento haya cumplido con lo estipulado en su especificación técnica (vida útil). Por anteriormente expuesto, en el capítulo IV, Factores de Evaluación, numeral 2.2 Factores de evaluación facultativos, literal g) Garantía comercial del postor, página 50, se le brinda un mayor puntaje al incremento en el tiempo de garantía comercial a la propuesta que ofrezca más de 75 a 90 días, ya que la garantía va destinada a salvaguardar la calidad de los productos a internar y salvaguardar los bienes del estado al garantizar por un mayor periodo la aparición de vicios ocultos. Por lo que no existe ningún tipo de conflicto en este factor de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null